

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la Compañía Satelites Mexicanos, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes mexicanas, con su domicilio principal en la ciudad de México, Distrito Federal, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la Compañía Tui Airlines Belgium, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Bélgica, con su domicilio principal en Gistelsesteenweg 1, B-8400, Bélgica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la Compañía Star Airlines, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Francia, con su domicilio principal en Immeuble Horizon-10 Bienvenue 93885 Noisy Le Grand Cedex, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 602-05 que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiples Colmena, con domicilio en el Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 602-05

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

- 1.- **LA COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES COLMENA**, que tiene su domicilio en la calle Juan Alejandro Ibarra No. 124, Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dos (2) del mes de mayo del año 2005.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 603-05 que incorpora a la Carrera Administrativa al Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-05

CONSIDERANDO: Que el país continúa su avance en el proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública, constituyendo uno de sus aportes fundamentales la continuidad de la aplicación de la Ley No. 14-91, del 20 de mayo del 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, del 29 de marzo del 1994.

CONSIDERANDO: Que dicha ley establece el procedimiento para la Carrera Administrativa y de las Carreras Especiales que puedan ser instituidas dentro de este sistema, implementándose de forma gradual en los organismos que dependen del Poder Ejecutivo.